



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 305/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)
- DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL, EN CONTRA DE LAS PERSONAS FÍSICAS JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de Junio de dos mil vientos, el cual en su parte conducente dice:

(...) JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, del licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, Apoderado Legal de la Parte actora, mediante el cual revoca el buzón electrónico asignado con anterioridad y señalando como nuevo buzón el abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com., mismo que fuera acordado mediante la Audiencia de Juicio, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende la acta mínima de Audiencia de Juicio, en el cual quedó prueba pendiente por desahogar, siendo las ofrecidas por la parte actora, marcada con el inciso F.- Testimonial.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Únicamente Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta del Licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, para efectos de vincular la promoción número 2726, al Sistema de Gestión Electrónico, toda vez que el referido escrito fue acordado en la Audiencia de Juicio, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Siendo que en la audiencia en comentó, se ordeno al notificador constituirse nuevamente al domicilio señalado del C. GAMALIEL FUENTES GARCÍA por lo que, se ordena notificar a los mencionadas testigos a través del Actuario adscrito a este Juzgado en los domicilios proporcionados por el oferente de

la prueba, siendo el ubicado en Privada Xalapa 4, Colonia Ilusión, C.p. 24155. Persona que debiera comparecer con quince minutos de anticipación a la Audiencia de Juicio en fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 P.M.)**, apercibido que de no comparecer, será presentada con auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 813 y 814 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

TERCERO: Se le hace de conocimiento a la parte actora, que no pierda de vista la prueba que quedo a su cargo, tal como se proveyó en la Audiencia de Juicio de fecha seis de junio del dos mil veintitrés.

CUARTO: Por último, se ordena al fedatario notificar a la parte actora DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL y a la parte demandada JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como el acta mínima de Audiencia de Juicio de fecha seis de Junio del año en curso, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada **Mercedalia Hernández May**, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada **Elizabeth Pérez Urrieta**, Secretaria Instructora Interina.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 305/21-2022/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de hoy seis de junio del año dos mil veintitrés, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia. Comparece: <ul style="list-style-type: none">• Apoderado Legal del demandado físico Juan Carlos Luna Perera: Licenciado

Jorge Ramón Zavala Cámara.

No comparece:

- David Alfonso Damian Esquivel, parte actora, ni persona alguna en su representación.
- Juan Manuel Luna Martínez, parte demandada, ni persona alguna en su representación, pese estar debidamente notificados.

Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente y apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la audiencia de juicio.
- No se lleva a efectos pláticas conciliatorias en virtud de no comparecer la parte actora, sin embargo, se hace notar que esta etapa no tiene preclusión.
- La Secretaria Instructora da cuenta con la promoción P. 2726 recibido el 18/05/2023 en oficialia de partes común y recibido ante esta oficialia del Juzgado el 19/05/2023.
- La Juez da cuenta con la promoción de merito en donde el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, proporciona nuevo buzón y revoca el que tenia signado anteriormente, solicita a la Secretaria corrobore la notificación por estrados.
- La Secretaria Instructora verifica las fechas de notificación.
- La Juez atento le da vista al Apoderado legal de la parte demandada.
- El Apoderado Legal de la parte demandada en lo medular refiere que se acuerde lo conducente.
- La Juez en conjunto con la Secretaria Instructora analizan los autos del expediente, y en consecuencia determina que, se encontraba debidamente notificado mediante buzón electrónico, por lo que da entrada a la promoción antes citada y provee respecto de la misma, en donde el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes revoca el buzón asignado con anterioridad y señala uno nuevo siendo abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com en términos de los numerales 742 Bis, 744, 745 Ter de la Ley Federal del Trabajo y las del carácter personal sean practicadas por esta vía, ante ello concede la petición y ordena que se de la baja el buzón asignado anteriormente a la fecha 18/05/2023 y se de alta al nuevo correo para recibir notificaciones aún las del carácter personal, asimismo que se agregue a los autos para los efectos legales a que haya lugar.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas preparadas por desahogar.

De la parte actora:

C. INSPECCIÓN OCULAR.- Sobre los documentos que deberá exhibir el demandado **Juan Manuel Luna Martínez**; Consistente en Contrato de trabajo, Lista de raya o nómina, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, comprobante de inscripción a la seguridad social, INFONAVIT y SAR.

D.- CONFESIONAL; como demandado y para hechos propios a cargo de la persona física de nombre **Juan Carlos Luna Perera**.

E.- CONFESIONAL; como de mandado y para hechos propios a cargo de la persona física de nombre Juan Manuel Luna Martínez.

Del demandado físico C. JUAN CARLOS LUNA PERERA.

1.- CONFESIONAL, a cargo de David Alfonso Damian Esquivel,

PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR:

DEL ACTOR:

F.- LA TESTIMONIAL; consistente en la declaración que sirvan a rendir; C. Gabino Morales Gabino, C. Gamaliel Fuentes García y C. Joaquín Damian Soto.

DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- La Juez atento a lo señalado por la secretaria Instructora señala que, se inicie con el desahogo de las pruebas de la parte actora; consistente en la **C. INSPECCIÓN OCULAR.-** Sobre los documentos de contrato de trabajo, lista de raya o nómina, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, comprobante de inscripción a la seguridad social, INFONAVIT y SAR, respecto al demandado Juan Manuel Luna Martínez, siendo que no comparece el Apoderado Legal de la persona física demandada en comento, se le tiene por no exhibiendo dichos documentos y por presuntivamente ciertos los hechos que la parte actora desea probar con los mismos en términos de los artículos 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo.
- La Juez declara cerrada dicha prueba y continúa con la siguiente siendo la **D.- CONFESIONAL;** como demandado y para hechos propios a cargo de la persona física de nombre Juan Carlos Luna Perera.
- El Apoderado Legal de la parte demandada indica que, por el momento no ha llegado su representado, sin embargo dado que no existe posiciones o interrogatorio por parte de la actora debería ser desierta.
- La Juez determina que, en virtud que la parte oferente de la prueba no comparece se le tiene por desierta la misma ante la falta de interés e incumplimiento conforme al numeral 780 de la Ley Federal del Trabajo.
- La Juez cierra la prueba que antecede y continúa con la siguiente consistente en la **E.- CONFESIONAL;** como demandado y para hechos propios a cargo de la persona física de nombre Juan Manuel Luna Martínez., igualmente si bien no dio contestación y estuvo notificado por los estrados electrónicos, la parte actora no comparece a la audiencia por lo tanto se le tiene por desierta la presente prueba por falta de interés y por no cumplir con los requisitos indispensables para el desahogo de la audiencia.

DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DEL DEMANDADO FÍSICO JUAN CARLOS LUNA PERERA.

- La Juez continúa con las pruebas del demandado físico siendo la **1.- CONFESIONAL,** a cargo de David Alfonso Damian Esquivel, Se le tuvo por apercebido al antes citado desde

la audiencia preliminar para el caso de no comparecer se le tendría por confeso de las posiciones que se articulen y que sean calificadas de legales.

- El Apoderado legal del demandado realiza las siguientes posiciones:
 1. Dirá el absolvente que usted fue omiso de presentar servicios personal y subordinado de mi representado Juan Carlos Luna Perera.
 2. Que mi representado Juan Carlos Luna Perera fue omiso en otorgarle comisión de trabajo alguno.
 3. Que mi representado Juan Carlos Luna Perera fue omiso en asignarle ordenes o actividad alguna.
 4. Que mi representado Juan Carlos Luna Perera siempre ha sido omiso en tener una relación laboral con usted.

Siendo toda las preguntas.

- La Juez da por terminada la prueba confesional a cargo del actor 1.CONFESIONAL, a cargo de David Alfonso Damian Esquivel, ofrecida por el demandado físico Juan Carlos Luna Perera.

PRUEBA PENDIENTE DEL ACTOR

- En cuanto a la prueba del actor **F.- LA TESTIMONIAL**; consistente en la declaración que sirvan a rendir; C. Gabino Morales Gabino, C. Gamaliel Fuentes García y C. Joaquín Damian Soto; se señala que en cuanto a Gabino Morales Gabino y Joaquín Damian Soto, el actuario levanto razón actuarial en fecha 02/06/2022, lo correcto es 02/06/2023, advirtiéndose de dicha razón los motivos por los cuáles le fue imposible efectuar lo ordenado en cuanto a los domicilios de dichas personas y en cuanto al C. Gamaliel Fuentes García, este no fue notificado, dado que el notificador adscrito indica mediante razón actuarial que no pudo llevar acabo lo encomendado; por lo que, quedan a cargo de la parte actora la presentación de Gabino Morales Gabino y Joaquín Damian Soto y en cuanto al C. Gamaliel Fuentes García, se ordena al actuario que se constituya nuevamente al domicilio señalado en los autos para llevar acabo la notificación.
- El Apoderado Legal de la parte demandada solicita que se le informe el motivo por el cual no pudo realizar la notificación de Gamaliel Fuentes García.
- La Juez indica que el actuario señaló como motivo las cargas laborales y por ello Gabino Morales Gabino y Joaquín Damian Soto, quedan a cargo de la parte actora, con ello finaliza la etapa del desahogo de pruebas.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que existe pruebas pendientes por desahogar siendo la relativa a la prueba **F.- LA TESTIMONIAL**; a cargo de los C. Gabino Morales Gabino, C. Gamaliel Fuentes García y C. Joaquín Damian Soto.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación para la continuación de la audiencia.	Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2023. Quedan notificadas las partes por encontrarse presente en esta audiencia y a los que faltaron por notificar se ordena su notificación de manera personal.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparece: <ul style="list-style-type: none"> • Apoderado Legal del demandado físico Juan Carlos Luna Perera: Licenciado Jorge Ramón Zavala Cámara. No comparece: <ul style="list-style-type: none"> • David Alfonso Damian Esquivel, parte actora, ni persona alguna en su representación. • Juan Manuel Luna Martínez, parte demandada, ni persona alguna en su representación, pese estar debidamente notificados.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 06 de junio del 2023 , siendo las trece horas con veinticuatro minutos (13:24 hrs) , quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-06-06 12.09 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

